

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20254 *RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.152.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con número 49.152, interpuesto por don Francisco Muñoz de Vargas, contra la sentencia dictada el 16 de abril de 1980, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 747/1978, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 25 de enero de 1978, sobre realización de obras en el inmueble de la calle Alameda Sundhein, número 7, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Muñoz de Vargas, contra la sentencia dictada el 16 de abril de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso deducido por dicho litigante contra la resolución de 25 de enero de 1978, de la Delegación Provincial de la Vivienda de Huelva, y el recurso de alzada contra aquélla interpuesto, confirmamos dicho fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la apelación.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Andalucía, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1987.—El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Sevilla.

20255 *RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 83.093.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con número 83.093, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 26 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 873/1980, promovido por don Pastor Sánchez Martín, contra resoluciones de 31 de julio de 1979 y 5 de septiembre de 1980, sobre desahucio de la vivienda sita en barriada de «Santa Cruz», 15, de Valverde del Camino, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 83.093, promovido por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de 26 de abril de 1982, la cual revocamos dejándola sin efecto. Y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso número 873/1980, promovido por el Procurador señor Paneque Guerrero, en nombre de don Pastor Sánchez Martín, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de 5 de septiembre de 1980 (confirmatoria, al desestimar la alzada de la decisión de la Delegación Provincial, de 31 de julio de 1979), resolución que se declara válida y eficaz por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Andalucía, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1987.—El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica de Sevilla.

20256 *RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Tribunal designado para juzgar los exámenes convocados para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria de exámenes anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1987, para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria,

Esta Subsecretaría hace pública la constitución del Tribunal calificador de dichos exámenes;

Presidente: Ilustrísimo señor don Gerardo Entrena Cuesta, Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Carlos Llop Villalba, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Luis Padial Martín, Oficial Mayor de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Fernando E. Lepiani Sánchez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Vocales:

Don Julio A. Enrile Aleix, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Hipólito González López, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Ramón Guerrero Trigo, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don José Antonio Montenegro López, representante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Vocales suplentes:

Don Gregorio Gómez Sáez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Fernando Vázquez Fuentes, representante de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Subsecretario, José de Gregorio Torres.

20257 *RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo, así como la prórroga de aprobación de modelo del prototipo de báscula para pesar vagones de ferrocarril, marca «Epelsa», modelo BF/C-150, de 150 toneladas de alcance máximo.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Albasanz, 6 y 8, en solicitud de concesión de modificación no sustancial y de prórroga de la aprobación de modelo, de la báscula para pesar vagones de ferrocarril, marca «Epelsa», modelo BF/C-150, de 150 toneladas de alcance máximo, compuesta por dos plataformas independientes, una de 12,5 metros para 100 toneladas y otra de 7,5 metros para 75 toneladas, escalón de 50 kilogramos, clase de precisión media (III) y conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora, aprobada por Orden de 9 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de enero de 1984).

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1987, por la que se establece la

Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la báscula de pesar vagones de ferrocarril, marca «Epelsa», modelo BF/C-150, aprobada por Resolución de aprobación de modelo de 9 de enero de 1984, consistente en:

La sustitución de los arriostramientos transversales y longitudinales por topes en la plataforma e instalación de soportes de bola sobre la células.

Segundo.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», el prototipo de báscula de pesaje de vagones de ferrocarril en el punto primero.

Tercero.-La verificación primitiva será efectuada por el Centro Español de Metrología, procediendo al precintado de la misma con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la báscula.

Cuarto.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Orden de aprobación de modelo.

Quinto.-La modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 9 de enero de 1984, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando básculas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Sexto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de autorización de circulación del referido modelo.

Madrid, 22 de julio de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

20258 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Milagros Lillo Lloréns, por Orden de 22 de julio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo, con destino a la construcción de una cafetería-restaurante en la playa de San Juan, en el término municipal de Alicante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, por Orden de 22 de julio de 1987, una concesión a doña Milagros Lillo Lloréns, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Alicante.
Destino: Cafetería-restaurante.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Ocupación: 365 metros cuadrados.

Madrid, 29 de julio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20259 *ORDEN de 2 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 4 de abril de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Lavín Rozadilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Lavín Rozadilla, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de abril de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.062, interpuesto por la representación de doña Hortensia Lavín Rozadilla, debemos anular y anulamos la Orden de 12 de junio de 1984, en el aspecto aquí impugnado por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la

recurrente a la adjudicación de la plaza de Rubayo (Cantabria) con efectos retroactivos desde la fecha en la que indebidamente se le adjudicó Oreña por la Orden impugnada.

Segundo.-Que desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20260 *ORDEN de 2 de julio de 1987 por la se que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 30 de marzo de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Hernández Rodríguez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Hernández Rodríguez y otros contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de nivel 8 en la liquidación de trienios, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos los recursos aquí acumulados números 313.022, 313.023, 313.024, 313.025, 313.026, 313.027, 313.028, 313.029, 313.030, 313.031, 313.032, 313.033, 313.034 y 313.035, interpuestos por los recurrentes señalados en el primer fundamento de derecho, contra la denegación presunta de las peticiones formuladas, el 17 de diciembre de 1982, al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en demanda de que los trienios prestados en el Cuerpo de Magisterio Nacional les fueran liquidados con el nivel 8, como los prestados en el Cuerpo de Profesores de EGB en el que luego se integraron.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20261 *ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se clasifica la fundación «Vicenta Pérez Aloe» instituida y domiciliada en Trujillo (Cáceres), de carácter benéfico-privado.*

Visto el expediente en el que se solicita la clasificación de la Fundación «Vicenta Pérez Aloe», instituida y domiciliada en Trujillo (Cáceres), de carácter benéfico-privado.

Resultando: Que por don José Antonio Calderón y Pérez-Aloe, se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 21 de febrero de 1987, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la Fundación «Vicenta Pérez Aloe», instituida en Trujillo por el propio señor Calderón y Pérez-Aloe, según documento público otorgado ante el Notario de Cáceres don Antonio Varona Díaz, el día 19 de julio de 1985, que tiene el número 2.129 de su protocolo y que se acompaña en primera copia.

Resultando: Que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario aparecen: Copia de escritura de constitución de la Fundación, Estatutos que han de regirla, copia de la escritura de subsanación de errores, relación de bienes con los que se dota a la Fundación, escrito de las personas llamadas a constituir el Patronato con aceptación de cargos por las mismas e informe del Letrado del Estado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.